**Nota DNC N°** 6174 **/2021**

**Asunción, 16 de abril de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 397294 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | CONSTRUCCION DE TINGLADO 6 X 12 CON PISO CAPILLA SAN ROQUE |
| Entidad | MUNICIPALIDAD DE ITANARA |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1-Teniendo en cuenta la descripción del llamado, recordamos a la convocante lo establecido en la Constitución Nacional del Paraguay 1992 en su Art. 24 "*De la libertad religiosa y la ideológica: Quedan reconocidas la libertad religiosa, la de culto y la ideológica, sin más limitaciones que las establecidas en esta Constitución y en la Ley. Ninguna confesión tendrá carácter oficial.*

*Las relaciones del Estado con la Iglesia Católica se basan en la independencia, cooperación y autonomía.*

*Se garantizan la independencia y la autonomía de las Iglesias y confesiones religiosas, sin más limitaciones que las impuestas en esta Constitución y las leyes.*

*Nadie puede ser molestado, indagado u obligado a declarar por causa de sus creencias o de su ideología, por ende, el presente proceso licitatorio podría ir en contravención a la normativa mencionada"*.

2-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: no se visualizan los contratos que forman parte de los documentos de respaldo.

***Conforme a los documentos remitidos en fecha 13 de abril, se publica el presente llamado, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.***

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

*Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: rmaciel**